

CIRCULAR INFORMATIVA

*Concesión directa de subvenciones para el apoyo
a la solvencia y reducción del endeudamiento de
empresas y autónomos de Cantabria*

Decreto 54/2021, de 14 de junio



desde 1957

Como ya les habíamos adelantado, ayer día 21 se publicó el Decreto 54/2021, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos de Cantabria y se procede a su convocatoria.

A continuación, informamos de los aspectos más significativos de la misma.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Pago de deudas:

- ✓ Financiera y no financiera, proveedores, acreedores, costes fijos incurridos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- ✓ Solo se admiten gastos abonados entre la fecha de solicitud y el 30 de marzo de 2022, estableciéndose un orden de pago.

BENEFICIARIOS

Empresas y autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Tener domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria (condiciones especiales si operan en otras comunidades autónomas).
- ✓ Haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE recogidos en el Anexo I de este Decreto.
- ✓ Continuar en el ejercicio de alguna de estas actividades en el momento de presentación de la solicitud.
- ✓ Encontrarse en uno de los siguientes supuestos:
 - Aplicar régimen de estimación objetiva (módulos, etc.) en el IRPF.
 - Que el volumen anual de operaciones haya caído en 2020 respecto al de 2019 más de un 30% y no haber obtenido pérdidas o declarado bases imponibles negativas en el ejercicio 2019, salvo que éstas sean consecuencia de las amortizaciones deducibles del inmovilizado material o intangible de inversiones realizadas en 2017, 2018 y/o 2019, lo cual debe acreditarse con informe de auditor.

Los requisitos más significativos que deberán cumplir los beneficiarios son:

- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✓ No haber solicitado declaración de concurso voluntario.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- a) Máximo de 3.000 euros a empresas en régimen de estimación objetiva (módulos) en el IRPF.
- b) Empresarios y profesionales cuyo volumen de facturación se haya reducido en 2020 más de un 30% con respecto a 2019, la ayuda máxima que se concederá será la siguiente:
 - El 40% de la caída del volumen de operaciones en 2020 respecto a 2019, que supere dicho 30% para quienes tengan un máximo de 10 empleados.
 - El 20% de la caída del volumen de operaciones en 2020 respecto a 2019, que supere dicho 30% para quienes tengan más de 10 empleados.

La ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

Los precitados importes varían en caso de empresas creadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020 o autónomos que hayan estado de alta durante un período inferior al año en el ejercicio 2019 o 2020.

Los importes de las ayudas estarán en función de los gastos subvencionables referidos a la solicitud y nunca podrán ser mayores a los gastos considerados subvencionables.

CONCESIÓN

Concesión de forma directa, previa solicitud.

Se otorgará atendiendo al orden de presentación de las solicitudes completas y conformes hasta agotar el presupuesto (55.363.280 euros).

COMPATIBILIDAD

Esta ayuda es compatible con cualquier otra subvención o ayuda. No obstante, el importe de las ayudas recibidas, aislada o en su conjunto, no podrá superar el importe del coste de los gastos subvencionados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La fecha límite para presentar la solicitud es el **21 de julio de 2021**.

La presentación será de forma electrónica y deberá estar firmada por el autónomo o persona que ostente la representación legal de la empresa.

PAGO ANTICIPADO Y JUSTIFICACIÓN

El pago se efectuará sin necesidad de presentar garantías.

La justificación se efectuará antes del 31 de marzo de 2022.

- ✓ Ayudas por importe inferior a 60.000 euros:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
 - En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados.

- ✓ Ayudas por importe igual o superior a 60.000 euros:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones.
 - Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
 - En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las recogidas en la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir:

- ✓ Mantener la actividad que da derecho a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- ✓ Justificar los fondos recibidos conforme al Decreto.
- ✓ No repartir dividendos durante los años 2021 y 2022.
- ✓ No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de las ayudas.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplir las obligaciones establecidas para estas ayudas, se procederá al reintegro (total o parcial) de las cantidades percibidas junto al interés de demora correspondiente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es la encargada de realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones de estas ayudas.

PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de
UHY

Calvo Sotelo, 6
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com



AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.